

CERTIFICACIÓN

Los infrascritos, **Sr. Ervin Novas Bello, gerente del Banco Central de la República Dominicana** (en lo adelante “Banco Central”), **en representación del gobernador del Banco Central, miembro ex officio y presidente del Consejo Nacional del Mercado de Valores** (en lo adelante “Consejo”); y **Sra. Fabel María Sandoval Ventura, secretaria del Consejo**, **CERTIFICAN** que el texto a continuación constituye copia fiel transcrita de manera íntegra conforme al original de la **Primera Resolución, R-CNMV-2021-04-SIMV**, adoptada por el Consejo en la reunión celebrada en fecha **veintiséis (26) de marzo del dos mil veintiuno (2021)**, la cual reposa en los archivos de esta Secretaría, a saber

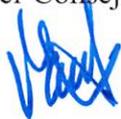
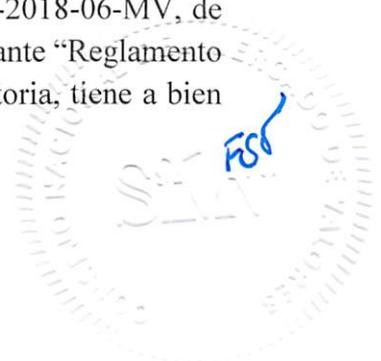
“PRIMERA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). R-CNMV-2021-04-SIMV

REFERENCIA: Modificación de la estructura organizacional de la Superintendencia del Mercado de Valores.

RESULTA:

Que el superintendente del Mercado de Valores (en lo adelante “superintendente”) elevó al conocimiento y ponderación del Consejo Nacional del Mercado de Valores (en lo adelante “Consejo”), la propuesta de modificación de la estructura organizativa de la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante “Superintendencia”).

Que, en cumplimiento con las atribuciones y facultades que le confieren la Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores de la República Dominicana, promulgada el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) (en lo adelante “Ley núm. 249-17”), así como lo dispuesto por el Reglamento Interno del Consejo Nacional del Mercado de Valores, adoptado por dicho organismo colegiado mediante la Primera Resolución, R-CNMV-2018-06-MV, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) (en lo adelante “Reglamento Interno del Consejo”); el Consejo, sesionando válidamente previa convocatoria, tiene a bien exponer lo siguiente:

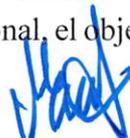
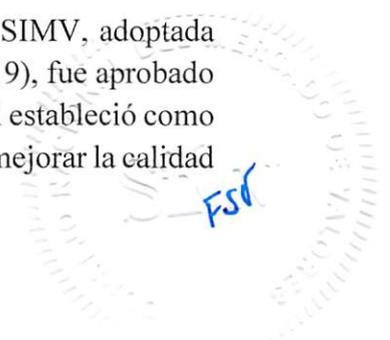



CONSIDERANDO:

1. Que, en atención a lo establecido por el artículo 10 de la Ley núm. 249-17, la Superintendencia está integrada por un órgano colegiado, el Consejo, y un funcionario ejecutivo, el superintendente, quien tiene a su cargo la dirección, control y representación de la institución.
2. Que la parte capital del artículo 13 del referido estatuto legal agrega que el Consejo es el órgano superior de la Superintendencia, con funciones esencialmente de naturaleza normativa, fiscalizadora y de control.
3. Que conforme al artículo 7 de la Ley núm. 249-17, la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante “Superintendencia”) tiene por objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente; proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de dicha ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.
4. Que el artículo 6 de la Ley núm. 249-17 revela que la Superintendencia es un organismo autónomo y descentralizado del Estado, investido de autonomía administrativa, financiera y técnica.
5. Que, asimismo, su artículo 25 indica que corresponde a la institución el desarrollo de las normas técnicas u operativas derivadas de la Ley núm. 249-17, los reglamentos aplicables y normas necesarias, para el ejercicio de la potestad de auto organización interna.
6. Que, en otro orden, la Superintendencia se encuentra facultada para crear la estructura interna que le permita desarrollar una estrategia eficiente para su gestión, cumplir con los objetivos encomendados por la Ley núm. 249-17, así como llevar a cabo sus competencias de manera efectiva.
7. Que la lectura del transitorio cuarto de la Ley núm. 249-17 se desprende que hasta tanto sean publicados los reglamentos para el desarrollo de dicha ley, seguirán en vigor las disposiciones reglamentarias existentes a la fecha de publicación de la Ley núm. 249-17, en las partes que no resultaren expresamente derogadas por ésta.

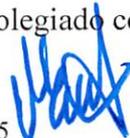
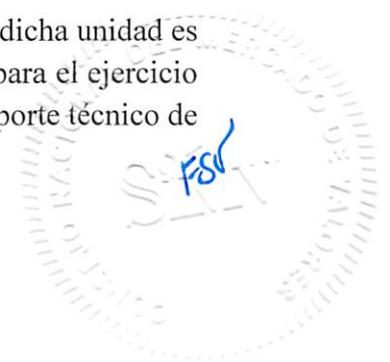
A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. Rodríguez', is written over the text of the seventh item in the list.

8. Que, en tal sentido, el artículo 188 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, dictado mediante Decreto núm. 664-12, de fecha siete (7) del mes de diciembre de dos mil doce (2012), modificado por el Decreto núm. 119-16, de fecha dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2016), señala que “[l]a estructura interna de la Superintendencia se establecerá en su Estatuto Orgánico, el cual deberá ser aprobado por el Consejo. Dicha estructura deberá facilitar su funcionamiento para cumplir con el objetivo principal de promover, regular y supervisar el Mercado de Valores y Productos, respondiendo a las exigencias de la economía, transparencia de los mercados, liquidez de los instrumentos y a la protección y educación de los inversionistas.” [Subrayados nuestros]
9. Que, asimismo, el artículo 190 de la señalada norma reglamentaria dispone que el superintendente podrá autorizar la creación de direcciones, departamentos, divisiones, secciones y unidades que sean necesarias para el desempeño de las funciones y atribuciones conferidas a la Superintendencia por la normativa vigente.
10. Que la estructura organizativa de la Superintendencia debe estar orientada al cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, para desarrollar un modelo de gestión moderna y eficiente, enmarcado en los lineamientos trazados por el Ministerio de Administración Pública (MAP).
11. Que mediante Única Resolución, R-SIV-2018-41-NI, dictada por el superintendente en fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), quedó modificado el organigrama institucional de la Superintendencia.
12. Que, asimismo, el manual de organización y funciones de la Superintendencia fue aprobado mediante Única Resolución, R-SIMV-2018-55-NI, dictada por el superintendente en fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018).
13. Que a través de la Primera Resolución, R-SIMV-2019-34-NI, dictada por el superintendente en fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), quedó aprobado el manual de cargos de la Superintendencia.
14. Que, por su parte, mediante la Primera Resolución, R-CNMV-2019-12-SIMV, adoptada por el Consejo en fecha catorce (14) de mayo del dos mil diecinueve (2019), fue aprobado el Plan Estratégico Institucional 2019-2022 de la Superintendencia; el cual estableció como eje estratégico número III, de fortalecimiento institucional, el objetivo de mejorar la calidad

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. J. J.', is written over the page number and partially over the footer text.

de la gestión; por lo que, como apuesta estratégica se propuso el desarrollo institucional, y como resultado esperado se propuso elevar los estándares de calidad de la institución a través de la revisión y adecuación continua de su estructura organizacional, sus manuales, políticas y procesos.

15. Que por medio de la Resolución Única, R-CNMV-2018-17-SIMV, de fecha tres (3) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), el Consejo aprobó la habilitación de una partida en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Superintendencia para la habilitación y funcionamiento de este organismo colegiado.
16. Que mediante la Tercera Resolución, R-CNMV-2020-23-SIMV, adoptada en fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Consejo aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Superintendencia, correspondiente al año dos mil veintiuno (2021); por el monto de seiscientos cuarenta y ocho millones seiscientos veinticuatro mil quinientos catorce pesos dominicanos con 00/100 (DOP 648,624,514.00), conforme el detalle de ingresos y gastos sometido por la Dirección Administrativa y Financiera de la institución.
17. Que, posteriormente, mediante Séptima Resolución de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Junta Monetaria sancionó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Superintendencia, correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).
18. Que en fecha veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintiuno (2021), el superintendente elevó al conocimiento y ponderación del Consejo las propuestas de modificación de la estructura de la Superintendencia para la integración de la Secretaría del Consejo al organigrama institucional, así como la escisión de la Dirección de Servicios Legales para crear la Dirección Jurídica y la Dirección de Regulación de la Superintendencia.
19. Que anexo a la solicitud fueron cursados sendos informes para la integración de la Secretaría del Consejo al organigrama institucional y la conformación de las direcciones Jurídica y de Regulación.
20. Que, a la sazón, el informe relativo a la Secretaría del Consejo resalta que dicha unidad es creación legal, en tanto el artículo 16 de la Ley núm. 249-17 señala que, para el ejercicio de las funciones del Consejo, dicho organismo colegiado contará con el soporte técnico de una Secretaría y designará un secretario.

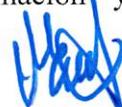
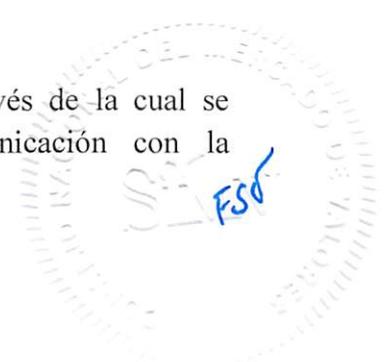
A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. Rodríguez', is written over the page number.

21. Que, de igual manera, el informe relativo a la Secretaría del Consejo manifiesta que el Reglamento Interno del Consejo desarrolló la función de la Secretaría, así como plasmó las distintas atribuciones y capacidades del secretario(a) del Consejo.
22. Que, aunado a todo lo anterior, el informe relativo a la Secretaría del Consejo hace mención del régimen de los órganos colegiados dispuesto por el artículo 55 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha 6 de agosto 2013 (en lo adelante “Ley núm. 107-13”), conforme al que en todo órgano colegiado se deberá designar un presidente y un secretario(a).
23. Que, en lo relativo a la justificación de la estructura, el informe relativo a la Secretaría del Consejo resalta que con dicha la unidad se procura fortalecer la gobernanza institucional, aportar agilidad y eficiencia en el estudio de expedientes presentados al Consejo, garantizar la imparcialidad en la redacción de documentos legales, garantizar la continuidad en el funcionamiento del Consejo y el soporte técnico y legal que ha de ser brindado a los miembros consejeros.
24. Que, en cuanto a la estructura orgánica de la unidad, el informe relativo a la Secretaría del Consejo formula la siguiente descripción:

“

- a) **Título de la Unidad:** Secretaría del Consejo Nacional del Mercado de Valores.
- b) **Naturaleza de la Unidad:** Soporte técnico y legal al Consejo.
- c) **Objetivo de la Unidad:** Conforme a lo establecido expresamente por el artículo 16 de la Ley núm. 249-17, desarrollado de manera formal por el artículo 12 del Reglamento Interno del Consejo, la función única de la Secretaría del Consejo es brindar soporte técnico y asesoría legal a los miembros consejeros para el correcto desarrollo de sus funciones normativas, fiscalizadoras y de control.

Asimismo, la Secretaría del Consejo constituye la unidad a través de la cual se canalizan actividades de seguimiento, coordinación y comunicación con la

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'H. Rodríguez', is written over the text 'coordinación' in the paragraph above.

Superintendencia y los participantes del mercado, según corresponda, respecto de las decisiones emanadas del órgano superior.

- d) **Relaciones de Dependencia:** La Secretaría, como unidad, constituye parte integral del Consejo y depende directamente del pleno. En el orden administrativo, depende del superintendente, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia.
- e) **Estructura Orgánica de la Unidad:** División de Relatoría de Actas y División Soporte Técnico y Legal.
- f) **Relaciones de Coordinación:** Miembros consejeros y unidades de la Superintendencia.”

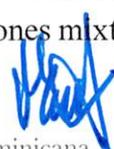
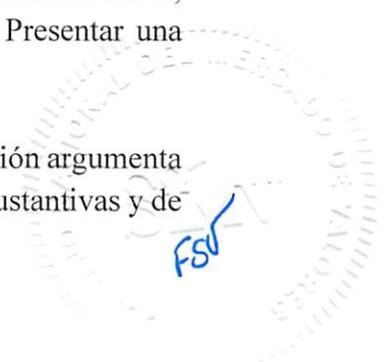
25. Que, entre otros aspectos, el informe relativo a la Secretaría del Consejo presenta el siguiente organigrama:

- Secretario del Consejo
- Prosecretario
- División de Relatoría de Actas: conformada por un encargado de División, un abogado y un paralegal.
- División de Soporte Técnico y Legal: conformada por un encargado de División, un abogado y un paralegal

26. Que, por otro lado, el informe relativo a la Dirección de Regulación manifiesta que desde el año dos mil dieciocho (2018), la Superintendencia es miembro ordinario de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), colaborando en el Comité de Mercado Emergentes (GEMC) y Comité Regional Interamericano (IARC).

27. Que el precitado informe añade que dentro de los compromisos asumidos por la institución se encuentran “dar respuesta a los requerimientos realizados por esta organización, los cuales consisten en lo siguiente: i) Recaudar información respecto de la regulación interna; ii) Analizar la situación actual del mercado de valores supervisado y iii) Presentar una visión respecto de los temas a tratarse por IOSCO a futuro.”

28. Que, en cuanto la justificación, el informe relativo a la Dirección de Regulación argumenta que “la Dirección de Servicios Legales tiene funciones mixtas de las áreas sustantivas y de

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'FSC', is written over the page number.

asesoría en materia legal a fin de que las actividades de la Superintendencia del Mercado de Valores se desarrollen de acuerdo a las normativas vigentes aplicables, dentro de un marco de defensa de los intereses de la institución y de respeto a los derechos de los entes regulados y ciudadanos; recomendar las medidas que sean necesarias para asegurar el buen funcionamiento la Superintendencia de Valores garantizando la seguridad jurídica en la prestación de los servicios; coordinar los proyectos de reglamentos de aplicación de la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores, que deben ser dictados por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y demás normativa facultada al Superintendente, y; el análisis de solicitudes de inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de los participantes del mercado y la instrucción de este procedimiento.”

29. Que, en tal sentido, añade que con la finalidad de efficientizar los procesos y la calidad de los servicios ofrecidos a los participantes del mercado de valores y permitir la especialización del personal, se propone una segregación de las funciones actuales de la Dirección de Servicios Legales hacia las nuevas Dirección Jurídica y Dirección de Regulación.
30. Que en el esquema propuesto la Dirección Jurídica asumiría las funciones relativas a asesorar en materia legal a los funcionarios y a los empleados de la institución, con la finalidad de garantizar que las actividades se desarrollen de acuerdo a las políticas y normas institucionales, así como asegurar la unidad y coherencia de las estructuras organizativas acorde a los lineamientos del Ministerio de Administración Pública (órgano rector).
31. Que, por su parte, la Dirección de Regulación se concentraría en funciones técnicas de cara a la regulación del mercado de valores y a sus participantes, mediante la coordinación de los proyectos de reglamentos de aplicación de la Ley núm. 249-17 y normativa complementaria; emitiendo las opiniones necesarias en materia de regulación, incluyendo aquellas relativas a las solicitudes de autorización presentadas para el ejercicio de alguna actividad sectorial.
32. Que, en cuanto a la estructura orgánica de la unidad, el informe relativo a la Dirección de Regulación formula la siguiente descripción:

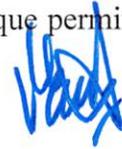
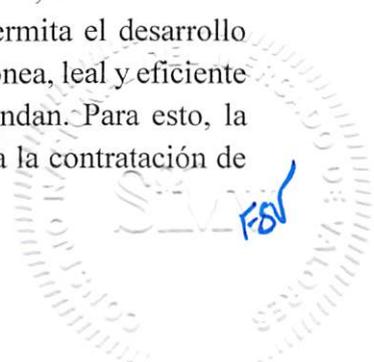
“

a) **Título de la Unidad:** Dirección de Regulación

FSV

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to an official of the FSV.

- b) **Naturaleza de la Unidad:** Sustantivo u Operativo
 - c) **Estructura orgánica:** División de Normas
División de Cumplimiento Regulatorio
Sección de Análisis Legal de Autorizaciones
 - d) **Relaciones de Dependencia:** Despacho Superintendente del Mercado de Valores
 - e) **Relaciones de Coordinación:** Con todas las unidades de la institución”
33. Que, por último, la Dirección de Regulación tendría como objetivo general coordinar y establecer las necesidades normativas para el desarrollo del mercado de valores, elaborar y evaluar la regulación que le corresponde emitir a la Superintendencia para el desempeño de sus funciones y opinar sobre las consultas que formulen los participantes del mercado de valores y órganos de la institución respecto de la regulación vigente aplicable y su cumplimiento.
34. Que, por su parte, el informe relativo a la Dirección Jurídica enuncia que el Ministerio de la Administración Pública (MAP), junto con la Consultoría del Poder Ejecutivo emitió la Resolución núm. 30-2014, que aprueba los modelos de estructura organizativa de jurídicas en el sector público; que son definidas como las unidades de asesoría a la máxima autoridad de la institución en los asuntos administrativos, civiles, penales y laborales, con estricto cumplimiento a las normas vigentes.
35. Que, como parte de la justificación de la unidad, el informe relativo a la Dirección Jurídica expresa que se hace la creación de una estructura de asesoría que permita la concentración de distintas actividades de índole administrativo-legal, y cuyo rol de asesoría y control no impliquen el sacrificio de los recursos especializados para atender las necesidades del mercado de valores y sus participantes.
36. Que, sobre este particular agrega que “[p]ara lograr el aludido objetivo, es conveniente contar con una estructura de gestión funcionalmente orgánica que permita el desarrollo correcto de las funciones de la Superintendencia y su representación idónea, leal y eficiente en los diferentes procesos administrativos y judiciales que se emprendan. Para esto, la Superintendencia precisa de una estructura organizacional que permita la contratación de

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'V. Rodríguez', is written over the bottom right portion of the page.

profesionales del derecho que no solo tengan alta calificación en las distintas especialidades comprometidas.”

37. Que, en cuanto a la estructura orgánica de la unidad, el informe relativo a la Dirección Jurídica formula la siguiente descripción:

“

- a) **Título de la Unidad:** Dirección Jurídica
- b) **Naturaleza de la Unidad:** Consultiva o Asesora
- c) **Estructura orgánica:** División de Sanciones y Litigios
División de Análisis y Redacción de Documentos Legales
- d) **Relaciones de Dependencia:** Despacho Superintendente del Mercado de Valores
- e) **Relaciones de Coordinación:** Con todas las unidades de la institución”

38. Que, como objetivo general, la Dirección Jurídica tendrá a su cargo “[a]sesorar en materia legal las unidades que integran a la Superintendencia dentro de un marco de defensa de los intereses de la institución y de respeto a los derechos de los entes regulados y ciudadanos; recomendar las medidas que sean necesarias para asegurar el buen funcionamiento de la institución garantizando la seguridad jurídica en la prestación de los servicios; instruir los procesos administrativos sancionadores, asesorar en materia contenciosa, elaboración de estudios e interpretación de leyes, decretos, ordenanzas, contratos o cualquier otro aspecto legal.”

39. Que, a la sazón, la Dirección Administrativa y Financiera presentó una estimación del impacto financiero que conllevarían las propuestas elevadas a la ponderación de este organismo colegiado, por áreas, al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021); las cuales se transcriben a continuación:

“Dirección Jurídica:

	Cargos	Salario	
--	--------	---------	--




No. De Orden		Propuesto	Costo Anual de Personal
Dirección Jurídica		513,000.00	6,436,120.20
1	Director Jurídico (Creación)	226,000.00	2,791,177.98
2	Encargado División Legal (Creación)	146,000.00	1,846,273.69
3	Analista II División Legal (Creación)	76,000.00	969,325.81
4	Analista III División Legal (Creación)	65,000.00	829,342.73

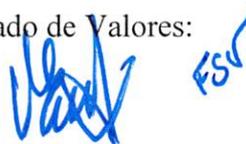
Nota: La División de Sanciones y Litigios corresponde a un movimiento lineal, visto que la misma fue contemplada en el presupuesto de la Dirección de Servicios Legales para el año 2021. En ese sentido, no representa impacto financiero sobre el presupuesto.”

“Dirección de Regulación:

No. De Orden	Cargo	Salario Propuesto	Costo Anual de Personal
Dirección Regulación		27,250.00	346,936.20
1	Creación Sección	132,250.00 (aumento de DOP 27,250)	346,936.20

Nota: La creación de la Sección de Análisis Legal de Autorizaciones de la Dirección de Regulación tiene un impacto mensual de DOP 27,250 producto de la promoción de Analista I a Encargada de Sección.”

“Secretaría del Consejo Nacional del Mercado de Valores:




No. De Orden	Cargos	Salario Propuesto	Costo Anual de Personal
Consejo Nacional del Mercado de Valores		290,000.00	4,381,505.41
1	Secretaria CNMV	255,000 (Aumento de DOP 55,000)	702,805.01
2	Encargado División	150,000.00	1,893,518.90
3	Abogado	70,000.00	892,590.75
4	Secretaria Ejecutiva	70,000.00	892,590.75

”

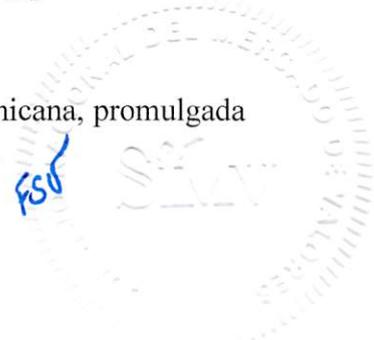
40. Que la Dirección Administrativa y Financiera explicó que el impacto total de la modificación a la estructura de la Superintendencia, en términos monetarios, sería de once millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y un pesos dominicanos con 81/100 (DOP 11,164,561.81); especificando que las proyecciones realizadas están contempladas en el período comprendido entre el primero (1ro.) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).
41. Que, además, detalló que el costo anual incluye proporción de bonos, aniversario, gratificaciones, regalía, vacaciones, aportes AFP, SFS, ARL y ISR asumido, seguros, subsidios, en los casos que aplique.
42. Que, en mérito de lo expuesto, este organismo colegiado es de opinión que corresponde la modificación de la estructura organizativa interna de la Superintendencia.

VISTOS:

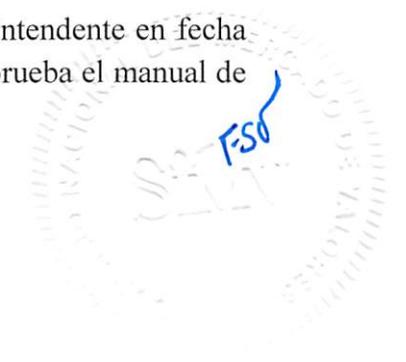
- a. La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio de dos mil quince (2015), publicada el diez (10) de julio de dos mil quince (2015).
- b. La Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores de la República Dominicana, promulgada el diecinueve (19) del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).



FSD



- c. Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) de agosto del dos mil trece (2013).
- d. El Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, dictado mediante el Decreto núm. 664-12, de fecha siete (7) del mes de diciembre de dos mil doce (2012), modificado por el Decreto núm. 119-16, de fecha dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2016).
- e. El Reglamento Interno del Consejo Nacional del Mercado de Valores, adoptado mediante Primera Resolución, R-CNMV-2018-06-MV, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- f. El Reglamento Interno de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado en fecha once (11) junio del dos mil tres (2003), mediante la Tercera Resolución del entonces Consejo Nacional de Valores.
- g. La Primera Resolución, R-CNMV-2021-02-SIMV, de fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintiuno (2021), mediante la que este organismo colegiado renovó la conformación de los comités del Consejo y participación de los miembros consejeros en los comités internos de la Superintendencia.
- h. La Única Resolución, R-SIV-2018-41-NI, dictada por el superintendente en fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), que modifica el organigrama institucional de la Superintendencia.
- i. La Resolución, R-SIMV-2018-55-NI, dictada por el superintendente en fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), que aprueba el manual de organización y funciones de la Superintendencia.
- j. La Primera Resolución, R-SIMV-2019-34-NI, dictada por el superintendente en fecha diecinueve (19) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), que aprueba el manual de cargos de la Superintendencia.



- k. La Primera Resolución, R-CNMV-2019-12-SIMV, adoptada por el Consejo Nacional del Mercado de Valores en fecha catorce (14) de mayo del dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2022 de la Superintendencia.
- l. La Única Resolución, R-SIV-2017-20-NI, dictada por el superintendente el tres (3) de julio del dos mil diecisiete (2017), que aprueba la Norma Interna sobre las Políticas y Procedimientos para el Funcionamiento del Comité Técnico de la Superintendencia.
- m. La Única Resolución, R-SIMV-2018-48-NI, dictada por el superintendente el veintiséis (26) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), que aprueba la Norma Interna sobre la Conformación y Funcionamiento de los Comités Internos de Planificación, Presupuesto, Tecnología y Riesgo de la Superintendencia del Mercado de Valores.
- n. La Resolución Única, R-CNMV-2018-17-SIMV, de fecha tres (3) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), mediante la que el Consejo aprobó la habilitación de una partida en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Superintendencia para la habilitación y funcionamiento del Consejo.
- o. La Tercera Resolución, R-CNMV-2020-23-SIMV, adoptada en fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Consejo aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Superintendencia, correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).
- p. La Séptima Resolución de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Junta Monetaria sancionó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Superintendencia, correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).
- q. La comunicación suscrita por el señor superintendente, recibida en la Secretaría del Consejo en fecha veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintiuno (2021), e informes que anexa.
- r. Los demás documentos que integran el expediente. *FSV*

POR TANTO:

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. Rodríguez'.

Después de haber deliberado sobre la especie, el Consejo, en el ejercicio de las facultades legales, por votación **unánime** de sus miembros, atendiendo a los motivos expuestos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de la estructura organizacional de la Superintendencia, con los ajustes que resulten necesarios dentro del marco del presupuesto anual aprobado para la operatividad de la institución; conforme propuestas presentadas por la Dirección de Planificación y Desarrollo, la Dirección Administrativa y Financiera, y el Departamento de Recursos Humanos.

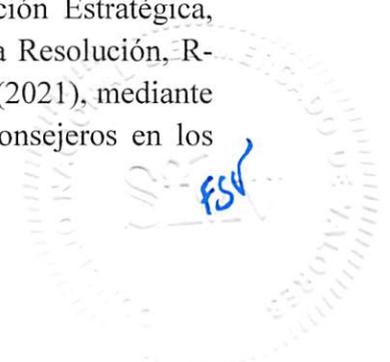
PÁRRAFO I: Se aprueba la macro estructura y micro estructura orgánica de la Secretaría de este organismo colegiado, con los cargos que corresponden a dicha unidad, otorgándole rango de dirección; conforme lo detallado en el cuerpo de la presente resolución.

PÁRRAFO II: Se aprueba la escisión de la Dirección de Servicios Legales de la institución para crear la Dirección Jurídica y la Dirección de Regulación de la Superintendencia.

PÁRRAFO III: Se aprueba la macro estructura y micro estructura orgánica de la Dirección Jurídica de la Superintendencia, con los cargos que corresponden a dicha unidad; conforme lo detallado en el cuerpo de la presente resolución.

PÁRRAFO IV: Se aprueba la macro estructura y micro estructura orgánica de la Dirección de Regulación de la Superintendencia, con los cargos que corresponden a dicha unidad; conforme lo detallado en el cuerpo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTRUIR al señor superintendente realizar las modificaciones y/o actualizaciones que correspondan en los siguientes instrumentos internos de la Superintendencia: (a) organigrama institucional, (b) manual de organización y funciones y (c) manual de cargos; así como cualquier otro que aplique. Asimismo, renovar la conformación del Comité Técnico y de los comités internos de Presupuesto, Planificación Estratégica, Tecnología y Riesgo, tomando en consideración lo dispuesto en la Primera Resolución, R-CNMV-2021-02-SIMV, de fecha cuatro (4) de marzo del dos mil veintiuno (2021), mediante la que este organismo colegiado renovó participación de los miembros consejeros en los comités internos de la Superintendencia.

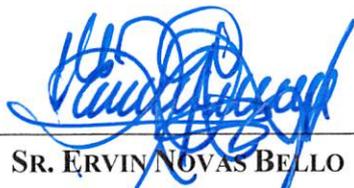


ARTÍCULO TERCERO: INSTRUIR al señor superintendente a efectuar todas las diligencias necesarias para la remisión y aprobación definitiva por ante el Ministerio de Administración Pública (MAP); y, posteriormente, presentar al Consejo un informe en torno al cumplimiento de lo establecido por la presente.

ARTÍCULO CUARTO: INSTRUIR a la señora secretaria del Consejo expedir copia certificada de la presente resolución; para los fines correspondientes.”

Aprobada y firmada por los miembros del Consejo, señores: **ERVIN NOVAS BELLO**, gerente del Banco Central, en representación del gobernador del Banco Central, miembro ex officio y presidente del Consejo; **MARÍA JOSÉ MARTINEZ DAUHAJRE**, viceministra de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, en representación del ministro de Hacienda, miembro ex officio, **GABRIEL CASTRO GONZÁLEZ**, superintendente del Mercado de Valores, miembro ex officio, **WILLIAM V. WALL**, miembro independiente de designación directa, **MANUEL GARCÍA TRONCOSO**, miembro independiente de designación directa, **MARCOS IGLESIAS SÁNCHEZ**, miembro independiente de designación directa, y **ABRAHAM SELMAN HASBÚN**, miembro independiente de designación directa.

La presente se expide para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ervin Novas Bello', written over a horizontal line.

SR. ERVIN NOVAS BELLO
Por el gobernador del Banco Central de la
República Dominicana, miembro ex officio y
presidente del Consejo Nacional del
Mercado de Valores

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Fabel María Sandoval', written over a horizontal line.

SRA. FABEL MARÍA SANDOVAL
Secretaria del Consejo Nacional del
Mercado de Valores